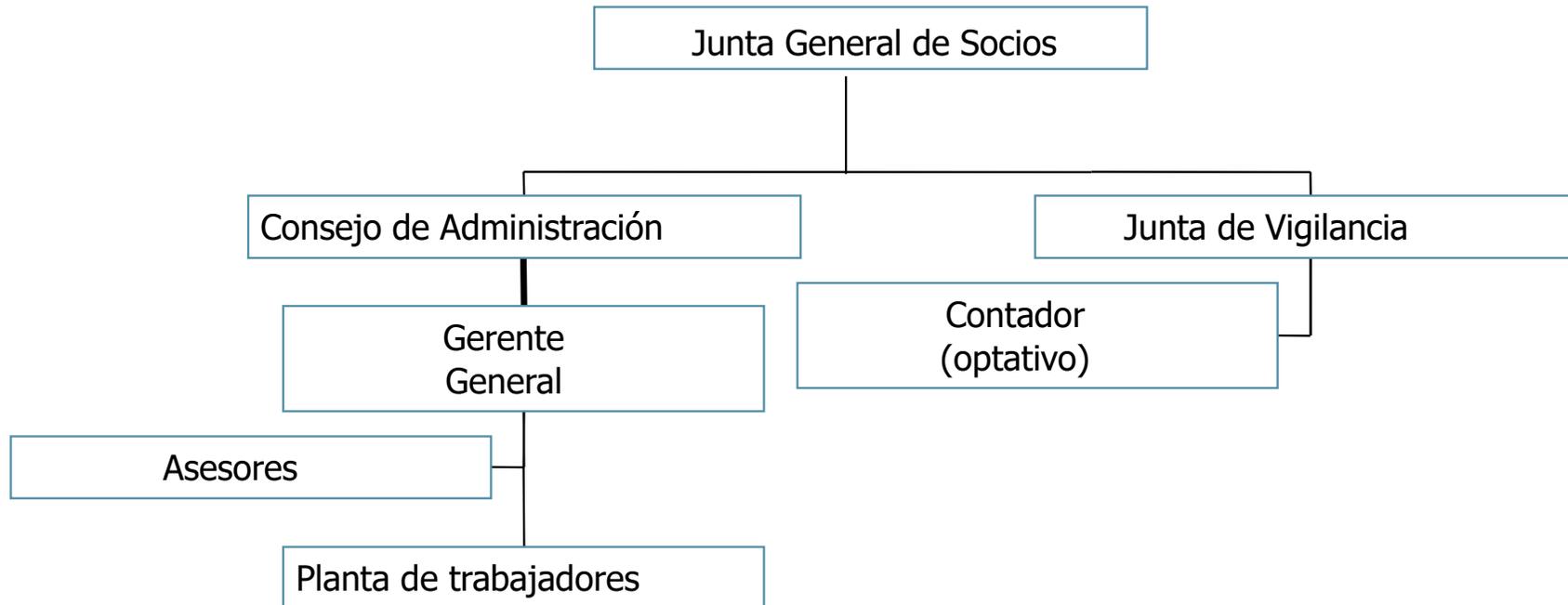


Curso

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos

MÓDULO 2 – CLASE 1

Estructura General Cooperativa



Instancias de control de las Cooperativa

Tipo de control

Organo

1. Interno

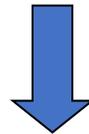
- a. Auditoría interna
- b. Contraloría
- c. Comité de Auditoría
- d. Junta de Vigilancia

2. Externo

- a. Auditores externos independientes
- b. Otros reguladores
- c. Ministerio de Economía (Depto. de Cooperativas)

Estados Financieros Básicos

- Balance General
- Estado de Resultado
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros



Cooperativas, Empresas Comerciales, Industriales y Bancos

¿Qué es un balance general?

- En términos comerciales, un balance es un estado demostrativo de la confrontación del Activo y Pasivo de una empresa, para establecer el estado de negocios de la misma.
- El balance general, es el estado final de carácter financiero que da a conocer el Activo y Pasivo de una persona o entidad a una fecha o momento determinado.

... balance general:

- El balance general o estado de situación financiera, corresponde al patrimonio resultante de la diferencia, a una fecha, entre los recursos (activos) y obligaciones económicas (pasivos). Tiene carácter estático y siempre es a una fecha determinada.
- Se confecciona en base a los antecedentes que se obtienen de los saldos de las cuentas de activos, pasivos y capital del libro mayor al día de su elaboración.

... balance general:

- El art. 29 del Código de Comercio, en su inciso 2º, y el inciso 7º del art. 17 del Código Tributario disponen que deben practicarse al fin de cada año y al 31 de diciembre, respectivamente.
- El Artículo 63º de la Resolución 1321 del Depto. de Cooperativas establece que todas las cooperativas deberán confeccionar anualmente un balance general clasificado, un balance a 8 columnas y un estado de resultados, al 31 de diciembre de cada año.

Balance General

- Refleja los derechos y obligaciones de la Cooperativa o empresa a una fecha de determinada.



¿Qué es un estado de resultado?

Estado de Resultados o Estado de pérdidas y ganancias, es el estado que suministra información de las causas que generaron el resultado atribuible al período sea bien este un resultado de utilidad o pérdida. Las partidas que lo conforman, suelen clasificarse en resultados ordinarios y extraordinarios, de modo de informar la capacidad de la entidad de generar utilidades en forma regular o no.

¿Qué es un estado de resultado?

Estado de Resultados o **Estado de pérdidas y ganancias**, es el estado que suministra información de las causas que generaron el resultado atribuible al período sea bien este un resultado de utilidad o pérdida. Las partidas que lo conforman, suelen clasificarse en resultados ordinarios y extraordinarios, de modo de informar la capacidad de la entidad de generar utilidades en forma regular o no.

- El estado de resultado corresponde al resumen de todos los ingresos percibidos y gastos efectuados por la cooperativa durante el año comercial.
- Estos ingresos los percibe por la actividad que desarrolla la institución.
- Los gastos efectuados corresponderán a todos aquellos que se deben incurrir para el buen funcionamiento de la cooperativa.

BALANCES GENERALES

ACTIVOS	Al 31 de diciembre de	
	2014 (\$)	2013 (\$)
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	212.350.889	200.813.461
DISPONIBLES	19.560.130	32.365.357
INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	27.462.907	22.975.807
DEUDORES POR VENTA	106.791.563	127.507.494
EXISTENCIAS	8.002.886	9.738.551
IMPUESTOS POR RECUPERAR	4.242.620	2.955.154
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	43.062.654	2.018.443
IMPUESTOS DIFERIDOS	88.729	482.260
DEUDORES VARIOS	3.139.400	2.770.395
TOTAL ACTIVO FIJO	326.032.688	350.331.585
TERRENOS	157.275.777	157.275.777
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	400.450.547	400.450.547
VEHICULO	37.857.979	37.857.979
MUEBLES Y UTILES	21.616.128	17.621.037
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	126.517.418	125.059.025
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(417.685.161)	(387.932.780)
TOTAL OTROS ACTIVOS	6.082.627	9.276.961
INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES	695.904	732.100
OTROS ACTIVOS	5.386.723	8.544.861
TOTAL ACTIVOS	544.466.204	560.422.007

PASIVOS Y PATRIMONIO

Al 31 de diciembre de

	2014 (\$)	2013 (\$)
TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	137.565.868	92.350.454
OBLIGACIONES CON BANSCO E INSTITUCIONES FINANCIERAS	24.256.945	24.267.882
DOCUMENTOS POR PAGAR	52.982.467	2.218.792
CUENTAS POR PAGAR	457.926	9.000.248
ACREEDORES VARIOS	20.080.478	5.611.403
INGRESOS ANTICIPADOS	184.828	1.138.107
PROVISIONES	34.746.991	45.732.917
RETENCIONES	3.262.638	3.453.149
IMPUESTOS POR PAGAR	1.593.595	927.956
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	25.898.076	50.230.055
OBLIGACIONES CON BANCO E INSTITUCIONES FINANCIERAS	24.256.945	48.535.766
OTROS PASIVOS DE LARGO PLAZO	1.641.131	1.694.289
PATRIMONIO	381.002.260	417.841.498
CAPITAL	268.002.745	265.895.188
RESERVA ARTICULO 6° TRANSITORIO	112.592.944	111.769.777
RESULTADO ACUMULADO	406.571	40.176.533
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	544.466.204	560.422.007

ESTADOS DE RESULTADOS

Por los ejercicios comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de

	2014 (\$)	2013 (\$)
RESULTADOS OPERACIONAL		
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	530.963.894	527.232.254
COSTOS DE EXPLOTACIÓN	(205.949.057)	(117.941.493)
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	325.014.837	409.290.761
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS	(241.749.088)	(292.448.996)
RESULTADO OPERACIONAL	83.265.749	116.841.765
RESULTADO NO OPERACIONAL		
INGRESOS FINANCIEROS	642.415	303.604
OTROS INGRESOS FUERA DE LA EXPLOTACIÓN	1.303.396	139.418
DEUDORES INCOBRABLE	(3.917.736)	(4.541.983)
OTROS EGRESOS FUERA DE LA EXPLOTACION	(39.589.326)	(36.808.152)
DEPRECIACIÓN	(30.390.976)	(29.636.896)
CORRECCIÓN MONETARIA	(8.925.425)	(2.352.533)
RESULTADO NO OPERACIONAL	2.388.097	43.945.223
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO	2.388.097	43.945.223
IMPUESTO A LA RENTA	(1.981.526)	(3.768.690)
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	406.571	40.176.533

Las notas adjuntas números 1 a la 22 forman parte integral de estos Estados Financieros.

Estado de Flujo de Efectivo

- Definición

Es un informe contable (estado financiero básico) que muestra el origen y destino de los ingresos y egresos de efectivo.

Proporciona información que permite evaluar los cambios en los activos netos, su estructura financiera y su habilidad para afectar los montos y oportunidad de los flujos de efectivo a fin de adaptarse a las circunstancias.

Estado de Flujos de Efectivo

Muestra los flujos netos de efectivo en un período determinado.

Tales flujos agrupan tres categorías:

1. Operación
2. Inversión
3. Financiamiento



**PERMITE VISUALIZAR EL RIESGO DE EMPRESAS CON RENTABILIDAD
Y SERIOS PROBLEMAS DE LÍQUIDEZ**

Notas a los Estados Financieros

- Las notas a los estados financieros representan la divulgación de cierta información que no está directamente reflejada en dichos estados, y que es de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con una base objetiva. Esto implica que estas notas explicativas no sean en sí mismas un estado financiero, sino que forman parte integral de ellos, siendo obligatoria su presentación.
- Artículo 65 Resolución N° 1321, señala “las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos. Estas pretenden revelar información adicional y aclaratoria de las partidas expresadas en los balances, estados de resultados y flujo de efectivo si procede, al 31 de diciembre de cada año.”

Notas a los Estados Financieros

1. Principales criterios contables utilizados.
2. Cambios contables.
3. Corrección Monetaria.
4. Distribución del Capital Propio.
5. Patrimonio.
6. Contingencias, compromisos y responsabilidades.
7. Impuesto a la Renta.
8. Activo Fijo.
9. Hechos posteriores.
10. Notas específicas que el Departamento de Cooperativas exija conforme el objeto social.

Patrimonio

- **Artículo 90 RLGC.** Las cuotas de participación tendrán igual valor, salvo que se hubieren emitido cuotas de distintas series, en cuyo caso, las cuotas de cada serie tendrán el mismo valor. El valor de las cuotas de participación calculado conforme a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 31 de la Ley General de Cooperativas, deberá actualizarse anualmente, considerando para tales efectos la conformación del patrimonio una vez aplicado el acuerdo de la junta general de socios que se haya pronunciado sobre el balance, en lo relativo a la distribución del remanente, o en su caso la absorción de pérdidas.
- Concepto de “cuotas de participación”:
“La participación de los socios en el patrimonio se expresará en cuotas de participación, cuyo valor será el que resulte de la suma del valor de sus aportes de capital, más las **reservas voluntarias** y más o menos, según corresponda, el ajuste monetario señalado en la ley y los excedentes o pérdidas existentes, dividido por el total de cuotas de participación emitidas al cierre del período” (art. 25 inc. 3º).

Patrimonio

- El concepto de cuotas de participación involucra lo siguiente ítems:
 - Aportes de capital: las sumas pagadas por este concepto. Es variable e ilimitado.
 - Reservas voluntarias: Son utilidades no repartidas. Son redimibles y los socios participan proporcionalmente.
 - Ajuste monetario: Normas que permiten ajustar a valor de mercado los activos y pasivos de la cooperativa.
 - Excedentes o pérdidas: corresponde a lo resultante de descontar del remanente (utilidad o pérdida del ejercicio) las reservas legales, interés al capital y reservas voluntarias.
- Requisitos cuotas de participación:
 - Igual valor, salvo distintas series.
 - Actualización anual, vía distribución de revalorización del capital propio.

Patrimonio

TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN (Art. 92)



INSTRUMENTO PRIVADO REQUISITOS:
Firmado por el cedente
Firmado por el cesionario



ESCRITURA PUBLICA REQUISITOS:
SUSCRITA POR CEDENTE Y CESIONARIO

Transferencia: sometida a aprobación del CAD, efectos desde fecha aceptación, deberá anotarse en el libro de registro de socios.

Estatuto debe establecer condiciones para que el CAD apruebe o rechace las transferencias de cuotas de participación. Además, de establecer un mecanismo de apelación ante el rechazo de una solicitud de incorporación.

Patrimonio

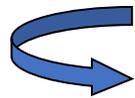
- **Artículo 93.** La capitalización total o parcial de los intereses al capital acordada por la junta general de socios, podrá dar lugar a la emisión de nuevas cuotas de participación, o al aumento del valor de las existentes.
- **Artículo 94.** Los saldos insolutos de las cuotas de participación suscritas y no pagadas en la fecha pactada, deberán ser reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento, entre la fecha de la suscripción y la de su pago efectivo. La variación que se produzca afectará los resultados no operacionales de la cooperativa en el respectivo ejercicio.

Patrimonio

- **Artículo 97.** Salvo estipulación en contrario, el cesionario del total de las cuotas de participación de un socio, una vez que la transferencia hubiere sido aprobada por el consejo, responderá por las deudas derivadas de las cuotas de participación y cuotas sociales insolutas de éste. En caso de transferencia parcial de las cuotas de las que el cedente sea propietario, la transferencia de estas obligaciones insolutas se limitará a la proporción correspondiente.
- Las obligaciones insolutas deberán constar en el acuerdo entre cedente y cesionario.

Patrimonio

- Transferencia Cuotas de Participación:



Aprobación CAD

Cedente

1. Cuotas de participación
2. Deudas



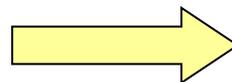
Cesionario

1. Cuotas de participación
2. Deudas

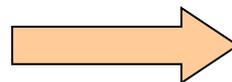
Del capital

- **Artículo 98.** El capital de las cooperativas será variable e ilimitado, a partir del mínimo que fijen los estatutos y se formará e incrementará con las sumas destinadas a su pago que hayan efectuado los socios por la suscripción de las cuotas de participación.

- CAPITAL



VARIABLE E ILIMITADO

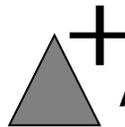


SE FORMA CON SUSCRIPCIÓN
Y PAGO DE LAS CUOTAS DE PART.

Del capital

- **Artículo 99.** En el caso previsto en la letra m) del Artículo 23 de la Ley General de Cooperativas, la cooperativa deberá capitalizar, en primer término, los intereses al capital y excedentes que no se hubiesen distribuido, mediante la emisión de cuotas de participación liberadas de pago a favor de los socios correspondientes, a menos que la junta que adopte el acuerdo de aumento de capital establezca normas distintas.
- La junta podrá acordar aumentos de capital que no sean obligatorios para todos los socios, estableciendo las normas y modalidades para que los socios concurran a suscribir y pagar los nuevos aportes.

Normas para aumentos de Capital

 Aumento de Capital

A) AUMENTO DE CAPITAL OBLIGATORIO
DE CARÁCTER GENERAL:
1° CAPITALIZACIÓN INTERÉS AL CAPITAL Y
EXCEDENTOS NO DISTRIBUIDOS

B) AUMENTO DE CAPITAL VOLUNTARIO

JUNTA GENERAL DE SOCIOS
PUEDE ACORDAR “NORMAS Y
MODALIDADES PARA CONCURRIR Y PAGAR
NUEVOS APORTES

De las Reservas

- **Artículo 100.** Las reservas son incrementos efectivos de patrimonio y tienen su origen en disposiciones legales y estatutarias, y en acuerdos de la junta general de socios.
- Existirán los siguientes tipos de reserva:
- **Reserva Legal.** Es la definida en el tercer inciso del artículo 38° de la Ley General de Cooperativas. Esta reserva se destinará principalmente a cubrir las pérdidas que se produzcan en un ejercicio económico, y asegurar la normal realización de las operaciones de las cooperativas.
- **Reservas Voluntarias.** Son aquellas constituidas o incrementadas anualmente por acuerdos de las juntas generales de socios, distintas de las reservas legales, que se hayan pronunciado acerca de la distribución del remanente generado en los ejercicios anteriores, y aquellas establecidas por los estatutos de las cooperativas. El destino de estas reservas será el que acuerde la Junta General de Socios o el estatuto social.

CONSTITUCIÓN DE RESERVAS (Art. 38° LGC)

+ Ingresos

- Gastos

= Remanente

- 1º) absorción de pérdidas acumuladas
- **2º) reservas legales**
- **3º) reservas voluntarias**
- 4º) pago de interés al capital

Reserva Legal (mínimo un 18% remanente)

Fondo Provisión 2 %

Caso aumentar a 50% del Patrimonio.
Deben distribuir excedente.

= Excedente

- a) distribución en dinero entre los socios
- b) emisión liberada de cuotas de participación

De las Reservas

- **Continuación Artículo 100:** Salvo disposición estatutaria en otro sentido, las donaciones, las devoluciones de excedentes no retirados por los socios dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se acordó su pago, y los fondos sin destinación específica que perciba una cooperativa incrementarán la reserva legal en aquellas cooperativas que tuvieren dicho fondo. Aquellas que no cuenten con dicho fondo crearán e incrementarán una reserva especial para tal efecto.
- **COMENTARIO:** La devolución de aportes que afecte tanto a las personas que perdieron la calidad de socios, por **renuncia, exclusión o fallecimiento**, como a los herederos que no continúen como socios de la cooperativa, debe registrarse en una cuenta de Pasivo Exigible a denominarse Acreedores ex Socios, hasta su cancelación, o bien hasta que se declare mediante sentencia ejecutoriada la prescripción por un tribunal competente.
- No procede el traspaso a reservas legales para las operaciones señaladas anteriormente.

De los remanentes y excedentes

- **Artículo 104.** Se denomina remanente al saldo favorable del ejercicio económico, determinado mediante un balance, confeccionado de conformidad con las normas y principios contables de general aceptación y a las disposiciones legales generales y especiales aplicables a los distintos tipos de cooperativas.
- **Artículo 105.** Por acuerdo de la junta general, el todo o parte de las pérdidas que no alcanzaran a ser absorbidas con el remanente del ejercicio, podrán ser absorbidas con los ítems siguientes en el orden que se indica:
 - 1º El fondo de reserva que ordena el artículo 38 de la Ley General de Cooperativas (Especiales);
 - 2º Las reservas voluntarias;
 - 3º El capital aportado por los socios.

Concepto de Cuotas de Participación

- Cuota de participación: art. 25 LGC *“La participación de los socios en el patrimonio se expresará en cuotas de participación, cuyo valor será el que resulte de la suma del valor de sus aportes de capital, más las reservas voluntarias y más o menos, según corresponda, el ajuste monetario señalado en el inciso 3ro del art. 30 de la LGC y los excedentes o pérdidas existentes, dividido por el total de cuotas de participación emitidas al cierre del periodo.”*

Concepto de Cuotas de Participación

- Entonces el concepto de cuotas de participación involucra lo siguiente:
 - Aportes de capital: las sumas pagadas por este concepto. Es variable e ilimitado.
 - Reservas voluntarias: Son utilidades no repartidas y que nacen según lo dispuesto en el art. 36 de la LGC. Son redimibles y los socios participan proporcionalmente.
 - Ajuste monetario: Normas que permiten ajustar a valor de mercado los activos y pasivos de la cooperativa.
 - Excedentes o pérdidas: corresponde a lo resultante de descontar del remanente (utilidad o pérdida del ejercicio) las reservas legales, interés al capital y reservas voluntarias.

Tratamiento Cuotas de Participación

- Las devoluciones de “aportes de capital” (“cuotas de participación”) deberán efectuarse atendiendo estrictamente a la fecha en que tenga lugar alguna de las circunstancias legales, reglamentarias o estatutarias que las hacen procedentes.
- Es decir, el capital se devuelve en el mismo orden cronológico en que fueron presentándose las solicitudes.

Tratamiento Cuotas de Participación

- Los socios y los adquirentes de cuotas de participación deben ser informados oportuna y adecuadamente acerca de:
 - a) las condiciones y los procedimientos de devolución de aportes de capital;
 - b) el pago de intereses al capital; y
 - c) el ejercicio del derecho a retiro otorgado por la Ley de Cooperativas al socio disidente.

* El fiscalizador define la forma de cumplimiento.

Tratamiento Cuotas de Participación

- Las Cooperativas deben incorporar en sus Estatutos todas las restricciones a que está sujeta la devolución de capital.
- Las Cooperativas deben emitir, a lo menos, una vez al año, títulos representativos de las cuotas de participación.
- En dichos títulos deberán constar las exigencias normativas para el manejo del capital social.



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

EJERCICIOS

Gracias...



171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país